

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 1 –Reserva Fiscal, de la Manzana G, Subdivisión del Lote E, Subdivisión del Lote Agrícola 81, Fracción C, parte Noroeste, de la Colonia, Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 627,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N^{ro} 41720; Nomenclatura Catastral: Dep. 01 – Mun. 04 – Secc. 01 – Chac. 000 – Manz. 557 – Parc. 01.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor de la Municipalidad de Apóstoles, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 1 –Reserva Fiscal, de la Manzana G, Subdivisión del Lote E, Subdivisión del Lote Agrícola 81, Fracción C, parte Noroeste, de la Colonia, Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 627,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N^{ro} 41720; Nomenclatura Catastral: Dep. 01 – Mun. 04 – Secc. 01 – Chac. 000 – Manz. 557 – Parc. 01.

ARTÍCULO 3.- Impónese a la donataria, como cargo de la donación dispuesta por el artículo 2, la subdivisión del inmueble donado y la adjudicación a título gratuito de los lotes resultantes a sus actuales ocupantes que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, acrediten fehacientemente una posesión no menor a cinco años del predio respectivo y no poseer titularidad alguna sobre otro bien inmueble, con cargo a éstos a su vez de no enajenar el lote adjudicado por el término de diez años contados a partir de la adquisición del dominio.

ARTÍCULO 4.- En caso de incumplimiento de los cargos impuestos por el Artículo 3 de la presente Ley, el inmueble donado por el Artículo 2 se retrotraerá al dominio del Estado provincial.

ARTÍCULO 5.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,
a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N° 3